

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

NCRD / IAY / PGO / PCC / RMM / COL / MUU / SGC / AGRO / ABM / MEF

DECRETO EXENTO: Nro. 1979  
CAUQUENES,

04 MAYO 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Exento N° 1872 de fecha 26.04.2022, que pone término anticipado al Contrato de Movilización Escuela Octavio Palma 2022.
- Solicitud orden de compra N° 142 de fecha 28.04.2022, del Departamento de Administración de Educación Municipal de Cauquenes.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Unidad de Administración y Finanzas Departamento de Educación.
- Memorándum N° 579 de fecha 28-04-2022, emitido por la Unidad de Movilización DAEM, solicitando la contratación, vía trato directo, de movilización para la Escuela Octavio Palma.
- Cotizaciones de los proveedores doña Maricel de la Paz Orellana Ilufi C.N.I: 12.964.861-9, por un valor mensual de \$ 900.000, don Juan Miguel Bueno Riquelme C.N.I: 10.474.612-8 por un valor mensual de \$1.100.000, don Alex Valdés Rojas C.I.N: 11.745.076-7 por un valor mensual de \$ 950.000.
- Documentos requeridos correspondientes a:
  - Maricel de la Paz Orellana Ilufi, fotocopias de carnet y de licencia de conducir clase A2.
  - Documentos vehículo Mini Bus marca Hyundai modelo New H1 NB GL placa patente HRKT-83
  - Certificado de antecedentes y de inhabilidad de doña Maricel Orellana Ilufi.
- Reglamento de Transporte remunerado de Escolares, de fecha 14 de marzo de 1992.
- Artículo 3° del Decreto Supremo N°38 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La Ley N° 19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto N° 250 de 2004, que establece el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Contrato de Movilización de fecha 14 de Marzo de 2022, suscrito por don Juan Miguel Bueno Riquelme, terminó anticipadamente debido a incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el contrato, esto es, por no disponer del bus especificado en las bases administrativas de la licitación respectiva, según consta en el Decreto Exento N° 1872 de fecha 26.04.2022.
2. Que, actualmente, la Escuela Octavio Palma se encuentra funcionando con clases presenciales y regulares, por consiguiente, surge la necesidad **urgente e indispensable** de contar con locomoción para las y los estudiantes cuyos domicilios se encuentren apartados de las dependencias del establecimiento educacional.
3. Que la I. Municipalidad de Cauquenes debe promover y fomentar la educación del alumnado, poniendo especial énfasis en aquellos estudiantes con recursos escasos y con domicilios alejados de los centros urbanos de la comuna.
4. Que el artículo 8 letra b) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y el artículo 10 N° 2 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone: "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:*  
b) Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 unidades tributarias mensuales".

9,000

## DECRETO:

1° Que, en virtud de establecido en el artículo 8 letra b) de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios y artículo 10 N° 2 del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y lo señalado en los considerandos precedentes; **“procédase a efectuar Contratación o Trato Directo”**, con la Sra. **MARICEL DE LA PAZ ORELLANA ILUFI, C.N.I: 12.964.861-9**, para **“CONTRATO DE MOVILIZACIÓN ESCUELA OCTAVIO PALMA 2022”**.

2° **APRUEBENSE**, como parte integrante del presente Decreto, los Términos de Referencia y Bases Administrativas que rigieron la licitación pública Contrato de Movilización ESCUELA OCTAVIO PALMA 2022.

3° **ADJUDIQUESE**, por la vía de contratación directa, a la Sra. **MARICEL DE LA PAZ ORELLANA ILUFI, C.N.I: 12.964.861-9**, por **\$900.000 valor mensual**, para **“CONTRATO DE MOVILIZACION ESCUELA OCTAVIO PALMA 2022”**.

4° **PROCEDASE**, a la firma del Contrato de Movilización y emisión de las órdenes de compra respectivas durante el año 2022.

5° **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas siguientes de su dictación.

6° **IMPÚTESE**, los gastos generados por el presente Contrato o Trato Directo al Subtítulo 215-22-08-007-001-001 “servicio de traslado” del Presupuesto Municipal vigente y 214-05-86 FAEP 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ILSE ARANIS VILCHES**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCALDESA Rodríguez Domínguez**  
**ALCALDESA**

### DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Carpeta Trato Directo
- Transportista.